

Año 2023

Día 26 de mayo

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con destino al **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**, para **infraestructuras deportivas**, en el que consta que el beneficiario ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la citada subvención nominativa al Ayuntamiento de Astillero al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

ACUERDA

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** al **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO** para **infraestructuras deportivas**

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones:**

PRIMERO.- Objeto y gastos subvencionables

El objeto de la presente subvención es la construcción y reparación de infraestructuras deportivas, en concreto: la **“remodelación de la pista polideportiva del barrio San Camilo** y el **“cerramiento lateral de la pista de pádel 4, en el complejo deportivo de La Cantábrica”**, pudiendo realizarse las obras hasta el 31 de diciembre de 2024.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

El Ayuntamiento de Astillero asume la ejecución de la citada actuación comprometiéndose al cumplimiento de la legislación en materia de contratación y la normativa específica aplicable a cada una de las actuaciones a acometer.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos contraídos por el Ayuntamiento de Astillero necesarios para la realización del objeto contemplado en este apartado, que se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto.

En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

SEGUNDO.- Pago.

La cantidad indicada se abonará en un único pago en el momento de la concesión y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías, si bien no podrá realizarse éste en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Astillero deberá:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, es decir las obras de: “remodelación de la pista polideportiva del barrio San Camilo y el “cerramiento lateral de la pista de pádel nº 4, en el complejo deportivo de La Cantábrica”.

b) Destinar dichas instalaciones al uso deportivo, durante al menos un periodo de 5 años.

c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

d) Incluir de forma clara y visible en toda la cartelería de obra que la misma se realiza con la financiación concedida por la Consejería con competencias en materia de Deporte del Gobierno de Cantabria.

e) Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

f) Comunicar a la Consejería competente en materia de Deporte, con una antelación mínima de 72 horas, los actos públicos que vayan a celebrarse relacionados con el inicio, desarrollo y finalización de las actuaciones subvencionadas, al objeto de que puedan asistir sus representantes, si así lo estiman procedente.

g) Colocar en las instalaciones objeto de las obras una placa en la que se deje constancia de la financiación otorgada para su ejecución por la Consejería con competencias en materia de Deporte.

h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado Nacional o Internacional.

i) Cumplir con las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Firma 1: **26/05/2023 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA - CONSEJERA**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NgFXoHEoRIFrHieBxd2vMvjLYdAU3n8j



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

CUARTO. – Obligaciones de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de Astillero deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a, así como carta de pago en supuesto de remanentes no aplicados.

3.- Fotografía de la placa colocada en la instalación y en la que constará la financiación otorgada para su construcción o reparación por la Consejería con competencias en materia de Deporte.

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al Ayuntamiento de Astillero cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

QUINTO.- Plazo de justificación.

El Ayuntamiento de Astillero ejecutará las obras antes del día 31 de diciembre de 2024 y presentará a la Dirección General de Deporte la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo de seis (6) meses a partir de ese momento.

No obstante, con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, la ampliación de los plazos tanto de ejecución como de presentación de la documentación justificativa.

Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración de los correspondientes plazos.

Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en concreto el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, que llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**, con **C.I.F.: P3900800H**, para la obra de infraestructuras deportivas especificada en el apartado PRIMERO.





Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **03.06.336A.762.18** de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación al interesado, de conformidad con el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE; INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firma 1: 26/05/2023 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA - CONSEJERA

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NgFXoHEoRIFrHieBxd2vMvjJLYdAU3n8j

